



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de marzo del 2006
No. 55

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII y XXXVIII Y 80 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 12 de Febrero de 2001, se creó el Consejo Consultivo para la Protección y Aprovechamiento de los Mantos Acuiferos del Estado de México, como un órgano de consulta, asesoría y opinión técnica del Ejecutivo Estatal, para la planeación, promoción, fomento y evaluación de actividades relacionadas con la protección y aprovechamiento racional del agua en la entidad.

El 29 de Junio de 2001, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se creó el Consejo Consultivo para la Protección y Aprovechamiento de los Mantos Acuiferos del Estado de México, cambiando su denominación por la de Consejo Consultivo del Agua del Estado de México, con el objeto de incrementar su campo de acción y el horizonte de sus estudios, lo que dio como resultado, entre otros, la elaboración del Programa Hidráulico Integral del Estado de México, acervo ordenado, homogéneo y congruente de las características, principales problemas y posibles caminos de solución, presentes en el sector agua.

Con el objeto de allegarle al Consejo la información básica que le permita la evaluación de los planes, actividades y obras que en materia hidráulica programan y presupuestan las dependencias del Gobierno del Estado, he considerado conveniente fortalecer los objetivos de dicho Consejo para que conozca, estudie y analice tales acciones, en busca de una mayor coordinación y sinergia en las actividades del sector.

En particular, la situación prevalecte en el subsector agua potable, alcantarillado y tratamiento a nivel país, se caracteriza por una creciente demanda de servicios hidráulicos, menor disponibilidad de recursos financieros para obras y acciones, mayor competencia en el uso de los recursos hídricos, impactos negativos en el medio ambiente, bajos niveles de eficiencia en la administración de los sistemas, rezagos tarifarios considerables y débil posición financiera en la mayoría de los organismos prestadores de los servicios.

En el Estado de México se presentan los mismos problemas agravados por el contrastante desarrollo de los organismos prestadores de los servicios y la falta de un marco normativo adecuado que permita la implantación de acciones para incrementar sus eficiencias y la instrumentación de las tarifas requeridas para enfrentar la creciente demanda del recurso.

En este sentido, es imprescindible que en el seno del Consejo se le dé una importante participación a las entidades municipales, responsables directas de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento. De igual manera, es necesaria la presencia en dicho Consejo del Presidente de la Comisión de Cuenca Valle de Bravo-Amanalco y del Coordinador General de la Comisión para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, lo que permitirá contar con mayores propuestas, estrategias y acciones tendientes a mitigar la problemática en la materia.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNICO.- Se modifica el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Consultivo del Agua para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se crea el Consejo Consultivo del Agua del Estado de México, como un órgano de consulta, asesoría y opinión técnica del Ejecutivo del Estado, para la planeación, promoción, fomento y evaluación de las actividades relacionadas con la protección y el aprovechamiento racional del agua en la entidad.

SEGUNDO.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto:

- I. Estudiar y analizar los planes, acciones y obras que en materia hídrica, programan y presupuestan las secretarías de: Agua y Obras Públicas; Medio Ambiente; Desarrollo Agropecuario; Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, con objeto de dar su opinión al Ejecutivo del Estado para lograr una mayor congruencia en las actividades del sector;
- II. Participar en los organismos, y consejos de cuenca, comités técnicos de aguas subterráneas y organismos regionales en materia de agua; así como en el Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México.
- III. Proponer programas, proyectos y acciones tendientes al aprovechamiento sustentable del agua y de los recursos naturales que se involucran en el ciclo hidrológico;
- IV. Proponer programas sectoriales, institucionales o especiales para la protección de los ecosistemas hidráulicos;
- V. Colaborar con las autoridades de la materia para elaborar programas y acciones relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua;
- VI. Proponer actividades para el mantenimiento de los caudales naturales básicos de las corrientes de agua;
- VII. Realizar estudios relativos a la explotación y capacidad de recarga de los mantos acuíferos.
- VIII. Promover con la colaboración de las dependencias del Ejecutivo del Estado, organismos auxiliares de carácter estatal y municipal y de los sectores de la población, una nueva cultura para el ahorro y uso del agua, mediante campañas de concientización a la población;
- IX. Proponer la actualización del marco jurídico en la materia;
- X. Realizar investigaciones relacionadas con la protección y aprovechamiento del recurso hídrico en territorio estatal;
- XI. Crear comisiones de trabajo para atender asuntos relacionados con la protección y aprovechamiento racional del agua en el Estado;
- XII. Promover la participación de los sectores social y privado para el financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura en la materia;
- XIII. Promover la participación de los sectores social y privado para la

prestación y el financiamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y

XIV. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TERCERO.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será designado por el Gobernador del Estado;
- II. Un Vicepresidente quien será el Secretario del Agua y Obra Pública;
- III. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Gobernador del Estado; y
- IV. Diecinueve Consejeros quienes serán :
 - a) El Secretario de Finanzas;
 - b) El Secretario de Desarrollo Agropecuario;
 - c) El Secretario de Desarrollo Urbano;
 - d) El Secretario del Medio Ambiente;
 - e) El Secretario de Desarrollo Metropolitano;
 - f) El Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México;
 - g) El Presidente de la Comisión de Cuenca Valle de Bravo- Amanalco;
 - h) El Coordinador General de la Comisión para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma;
 - i) Tres presidentes municipales representantes de cada una de las cuencas: Balsas, Lerma y Pánuco - Valle de México; y
 - j) Ocho consejeros expertos en el tema hidráulico designados por el Gobernador del Estado a propuesta del Presidente del Consejo.

El Consejo podrá invitar a representantes de los Gobiernos Federal, Estatal, municipal y de otras entidades federativas a las reuniones de Consejo, cuando los temas de la sesión así lo demanden.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo será honorífico.

El Consejo Consultivo contará con una Comisión Técnica, un Secretariado Técnico y con las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO.- Corresponde al Presidente del Consejo Consultivo:

- I. Presidir el Consejo y representarlo;
- II. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Ejecutar los acuerdos que emanen del Consejo Consultivo; y
- IV. Proponer las acciones necesarias para cumplir el objeto del Consejo Consultivo, las que serán sometidas a la consideración del Ejecutivo del Estado.

QUINTO.- Corresponde al Vicepresidente del Consejo Consultivo:

- I. Sustituir al Presidente en sus ausencias; y
- II. Cumplir las funciones que acuerde el Consejo Consultivo.

SEXTO.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Convocar a solicitud del Presidente a los miembros del Consejo a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- II. Preparar las Sesiones del Consejo Consultivo y elaborar las actas correspondientes;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Consultivo;
- IV. Realizar los actos que determine el Consejo Consultivo o su Presidente; y
- V. Dirigir los estudios y actividades del Secretariado Técnico.

SEPTIMO.- Corresponde a los Consejeros

- I. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y con voto;
- II. Emitir opiniones sobre los asuntos que se les presenten a su consideración; y
- III. Las demás inherentes a sus funciones.

OCTAVO.- La Comisión Técnica estará formada por los siguientes integrantes del Consejo Consultivo:

- a) El Presidente;
- b) El Vicepresidente;
- c) El Secretario Técnico;
- d) El Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México; y
- e) Los ocho Consejeros expertos en el tema hidráulico.

Sus funciones consistirán en el estudio de los problemas y propuestas técnicas que les plantee el Presidente del Consejo, a fin de recabar sus opiniones y recomendaciones técnicas.

La Comisión Técnica celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses y extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente.

NOVENO.- La Organización y Funcionamiento del Secretariado Técnico se determinará por el Consejo Consultivo.

DÉCIMO.- El Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cada cuatro meses, y extraordinarias cuando así lo estime necesario el Presidente.

DÉCIMO PRIMERO.- Las convocatorias para las sesiones, serán elaboradas por el Secretario Técnico por instrucciones del Presidente, y deberán incluir el lugar, el día y la hora en que habrán de efectuarse y se notificarán a los Consejeros, por lo menos con cinco días de anticipación, exceptuando los casos extraordinarios, los cuales deberán ser justificados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Habrá quórum cuando concurra la mitad más uno de los integrantes del Consejo Consultivo y siempre y cuando asista el Presidente o en su ausencia, el Vicepresidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente o el Vicepresidente en ausencia de aquél, tendrán voto de calidad.

DÉCIMO TERCERO.- De cada sesión, el Secretario Técnico del Consejo Consultivo levantará la minuta respectiva, que incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, la que se enviará a los Integrantes del Consejo Consultivo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que, en su caso, formulen las observaciones que consideren necesarias; incluidas las modificaciones que se propongan, si las hubiere, se someterá a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria inmediata y aprobada que sea, será el acta de la sesión correspondiente.

DÉCIMO CUARTO.- Las comisiones o grupos de trabajo emitirán por escrito opiniones de cada asunto que se les haya turnado, las cuales serán puestas a consideración del Consejo Consultivo por conducto del Secretario Técnico.

DÉCIMO QUINTO.- La sede del Consejo Consultivo, será la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintidós días del mes de marzo de dos mil seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).